

<b>CONTRATO No. 211 de 2019</b>	
<b>CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>	
<b>RESPONSABLE: ALBERTO LEMOS VALENCIA</b>	
<b>CARGO: RECTOR (E)</b>	
<b>CONTRATISTA: ECONTAINERS S.A.S</b>	<b>NIT. 900641692-1</b>
<b>DIRECCIÓN: Calle 114 A No. 47A-21 Bogotá</b>	
<b>TELÉFONO: (031)7462065</b>	
<b>OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CONTAINERS Y BAÑOS, PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO (CRU), FACULTAD SEDE SECCIONAL DUITAMA".</b>	
<b>VALOR: NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGA (\$97'743.551)</b>	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.</b>	
<b>RUBRO: SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA – GESTIÓN, 3.3.91 10 CSF CENTRO REGIONAL UNIVERISTARIO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6136 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.</b>	

**ALBERTO LEMOS VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1** mediante acuerdo 099 de 2019; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **ECONTAINERS S.A.S**, identificada con NIT. **900641692-1**, constituida mediante documento privado, otorgado por asamblea de accionistas, del 2 de agosto de 2013, Inscrita el 5 de agosto de 2013, bajo el número 01754210 del Libro IX y la cual se encuentra representada legalmente por **JOHN JAIRO VALENCIA HINCAPIE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.105.554 de Manizales y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO DE BIENES**, consignado en las siguientes cláusulas, y previo cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante solicitud de bienes y servicio No. 2430 de 2019 de fecha dos (2) de diciembre de 2019 y suscrita por JORGE ANDRES SARMIENTO ROJAS, en su calidad de Director de Planeación de **LA UNIVERSIDAD**, se solicita la "ADQUISICIÓN DE CONTAINERS Y BAÑOS, PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO (CRU), FACULTAD SEDE SECCIONAL DUITAMA". **2).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6136 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2019. **3).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por **EL CONTRATISTA**, se hace procedente contratar por dicha modalidad. **4).** Que una vez realizado el proceso de estudio del mercado se determinó que tanto por el valor de la oferta más baja, como por el cumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas la oferta más favorable corresponde a la de la empresa **ECONTAINERS S.A.S**, representada en Cotización No. 25472 del 20 de diciembre de 2019. **5).** Que el Director de Planeación de **LA UNIVERSIDAD**, en la precitada solicitud de bienes y servicio señala: "**Los elementos son indispensables para el manejo de la información de la construcción del Centro Regional Univeristario (CRU) Facultad sede Duitama y el correcto desarrollo de las actividades del proyecto ya mencionado**". **6).** Que la amparados en el numeral 1° del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 se tiene que se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "(...)1. Cuando la cuantía del Contrato no supere los Ciento veinte (120) S.M.L.M.V, con la solicitud de mínimo dos (2)

ofertas o cotizaciones, las cuales pueden enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente". Que además de no sobrepasar la cuantía determinada, existe justificación técnica del servicio, por tal razón se tomará como causal de contratación directa. 7). Que **ECONTAINERS S.A.S.**, es proveedor en el Territorio Nacional, por lo que estaríamos incursos en la causal mencionada, por ende, se considera prudente, conducente y necesario que se contrate directamente con la empresa mencionada. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro de bienes de con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"ADQUISICIÓN DE CONTAINERS Y BAÑOS, PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO (CRU), FACULTAD SEDE SECCIONAL DUITAMA"**, de conformidad con la propuesta de **EL CONTRATISTA** representada en Cotización No. 25472 del 20 de diciembre de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 2430 de 2019 y los documentos de su soporte, los cuales hace parte integral del presente contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	OFICINA SENCILLA PREMIUM 20 PIES	1	\$23.962.507	19%	\$28'515.383
2	CONTENEDOR 40 DV PIES	3	\$14.656.643	19%	\$52'324.218
3	BAÑO PORTATIL CON LAVAMANOS PARA MUJERES CON 20 PIES	1	\$5.365.000	19%	\$6.384.350
4	BAÑO PORTATIL SENCILLO 20 PIES	1	\$4.420.000	19%	\$5.259.800
5	BAÑO POTATIL CON ORINAL PARA HOMBRES 20 PIES	1	\$4.420.000	19%	\$5.259.800
					<b>\$97'743.551</b>

Especificaciones técnicas de los bienes que están señaladas en la Cotización N°25472 del 20 de diciembre de 2.019, sin perjuicio de ellas, son transcritas a continuación:

**Oficina sencilla premium 20ft:**

- Valor de oficina sencilla premium de 20ft con transporte Bogotá - Duitama y descargue en sede UPTC Duitama garantizando 30mts lineales para maniobrar y condiciones aptas del terreno. El valor ofertado contiene IVA incluido.
- Restauración completa de la unidad (eliminación de golpes, eliminación de óxido y pintado con anticorrosivo blanco, azul o color primario),
- 4 tomas dobles de 110v
- 2 lámparas herméticas led de 6x32,
- Punto de voz y datos, > Lámpara tortuga en exterior de unidad,
- Cielo raso en PVC,
- Piso en madera original del contenedor forrado con vinílico de alto tráfico,
- 4 ventanas (1 de 1.50 x 1 mt / 3 de 0.30 cm x 1.50 mt),
- Tubería eléctrica en EMT galvanizada / Cumplimiento norma eléctrica RETIE
- 6 meses de garantía

**Contenedor de 40ft para uso de bodega:**

- Tres 3 contenedores nacionalizados de 40ft para uso de bodega. En el valor se incluye el transporte desde Bogotá hacia Duitama de las 3 unidades y el descargue sujeto a condiciones específicas en el área de maniobra en sede UPTC Duitama de las 3 unidades. Incluye IVA.
- Suministro de contenedor marítimo de 40ft nacionalizado en condiciones operativas para bodega, sin proceso de restauración.
- Garantía en el funcionamiento de puertas, herrajes y hermeticidad de la unidad,
- Suministro de manifiesto de importación,
- Piso original del contenedor marítimo,

- *Cross member original,*
- *Pintura original de la naviera.*

#### **Baños portátiles**

- *Valor de baño portátil con lavamanos para mujeres. 2. Valor baño portátil sencillo para mujeres. 3. Valor baño portátil con orinal para hombres. \* Los valores ofertados incluyen el transporte de los baños desde Bogotá a Duitama y el descargue de los mismos en sede UPTC Duitama. Incluyen IVA.*
- *Aprovisionamiento de baño portátil recirculante de material polietileno, > Altura 2.245 cm / Ancho 1.070 cm / Largo 1.160 cm*
- *Tanque de 259 lts. > Luz led interna,*
- *Orinal, lavamanos (opcional) y sanitario independientes,*
- *Dispensador de papel higiénico, Manija externa con sistema de aviso de baño ocupado.*
- *6 meses de garantía.*

**SEGUNDA: OBLIGACIONES:** En virtud del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, en su condición de vendedor, está obligado a: **a).** Atender las solicitudes y recomendaciones que, en el marco del alcance del objeto del Contrato, realice **LA UNIVERSIDAD**, por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b).** **EL CONTRATISTA**, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de ordinaria y razonable ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir razonablemente los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles o a cargo de LA UNIVERSIDAD. **c)** Garantizar la calidad del bien suministrado, contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. **d)** El bien objeto del presente contrato deberán ser entregados por **EL CONTRATISTA** según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF), según sea aplicables. **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. **g)** **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por **LA UNIVERSIDAD** al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. En virtud del presente Contrato, **LA UNIVERSIDAD**, en su condición de comprador, está obligado a: **a).** Pagar oportunamente el precio de Compraventa; **b).** Recibir los bienes habiendo dispuesto el área para la ubicación de los mismos y para la maniobra de los equipos de descargue; **c).** Inspeccionar los bienes que le van a ser entregados de manera que, si **LA UNIVERSIDAD** no reclamare al momento de la entrega, se entenderá que **EL CONTRATISTA** entregó los bienes limpios, desinfectados, en condiciones atendiendo los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas por **LA UNIVERSIDAD**; **d).** En caso de aplicar, asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega; **e).** Garantizar las vías de acceso de los vehículos que transportan los contenedores, lo que incluye despejarlas de posibles obstáculos tales



como: árboles, postes de luz, cercas, piedras, cables y todo aquello que dificulte o impida la entrada, maniobra y descargue de los vehículos de transporte. Asimismo, LA UNIVERSIDAD deberá garantizar las condiciones del terreno, en el momento de la entrega de los contenedores, asegurando un nivel de compactación de los lugares en los que van a ser situadas las unidades de al menos noventa por ciento (90%) y con un grado de nivelación igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%); f). Garantizar los permisos de ingreso al (o los) lugares donde van a ser descargados los contenedores y cumplir con los requisitos de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente – HSE que lleguen a ser exigibles; y, g). Las demás que establezca la Ley o el presente Contrato.

**TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato es la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$97'743.551)**, que LA UNIVERSIDAD cancelará a EL CONTRATISTA, contra entrega, dentro los treinta (30) días calendario siguiente siguientes al recibo a satisfacción y Factura de Venta conforme a los requisitos del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA** AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **PARÁGRAFO 4** El servicio de descargue de los contenedores se encuentra incluido en el precio respectivo del bien, al igual que el de su transporte en el trayecto identificado. Todos los sobrecostos en los que incurra **EL CONTRATISTA** como consecuencia del incumplimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD** de su obligación de informar y garantizar tanto las condiciones mínimas para el acceso como las condiciones de la superficie de terreno en las que serán descargados y ubicados los contenedores, serán asumidos por **LA UNIVERSIDAD**.

**EL CONTRATISTA** emitirá la Factura de Venta ante la ocurrencia de servicios adicionales, así:

i) Para las unidades de veinte (20'') pies que se transporten en vehículos auto descargables, el tiempo máximo de espera para el ingreso o salida es de máximo dos (2) horas. Transcurridas las dos (2) horas se empezará a generar un valor adicional por hora, liquidadas a las tarifas vigentes para ese momento; y, ii) Para las unidades de cuarenta (40'') pies, el tiempo máximo de espera para el ingreso o salida es de máximo tres (3) horas. Transcurridas las tres (3) horas se causarán valores adicionales por hora, liquidadas según los valores vigentes para ese momento.

**CUARTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.**

**QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete **LA UNIVERSIDAD** se harán con cargo al rubro: SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA – GESTIÓN, 3.3.91 10 CSF CENTRO REGIONAL UNIVERISTARIO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6136 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1893 del 4 de diciembre de 2019.

**SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**SEXTA. CESIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **SEPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD**, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los

hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este **EL CONTRATISTA** no adquiere vinculación laboral alguna con **LA UNIVERSIDAD**, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA UNIVERSIDAD** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de **LA UNIVERSIDAD** la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el **JORGE ANDRÉS SARMIENTO ROJAS**, jefe de la Dirección de Planeación o quien haga sus veces, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al **EL CONTRATISTA**, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre **LA UNIVERSIDAD** y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por **LA UNIVERSIDAD** empleare **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones a **EL CONTRATISTA** que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y **EL CONTRATISTA** serán resueltas por el Representante legal de **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD** una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del bien**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y mínimo seis (6) meses más. Las cuales deben ser aprobadas por **LA UNIVERSIDAD**, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez (10) días



siguientes al recibo del Contrato. El amparo de calidad en contenedores 40ft destinados a almacenamiento contemplan garantía en el funcionamiento de puertas, herrajes y hermeticidad de la unidad. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA UNIVERSIDAD**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y agotamiento del derecho de audiencia y de defensa, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el Acta Final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste Contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del **E CONTAINERS S.A.S**, identificada con **NIT. 900641692-1**, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 2470 de 2019 y los documentos de su soporte; b) Certificado de disponibilidad No. 6163 de fecha 27 de diciembre de 2019 c) Pólizas y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **LA UNIVERSIDAD** libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.** - **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con **la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. **EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato otorga permiso a **LA UNIVERSIDAD** para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA**



**VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA:** PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a **LA UNIVERSIDAD** las garantías y seguros de que trata este Contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de **LA UNIVERSIDAD**, publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los Treinta (30) días del mes de diciembre de 2019.

**LA UNIVERSIDAD;**



**ALBERTO LEMOS VALENCIA**

Representante legal – Rector (E)

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

**EL CONTRATISTA;**

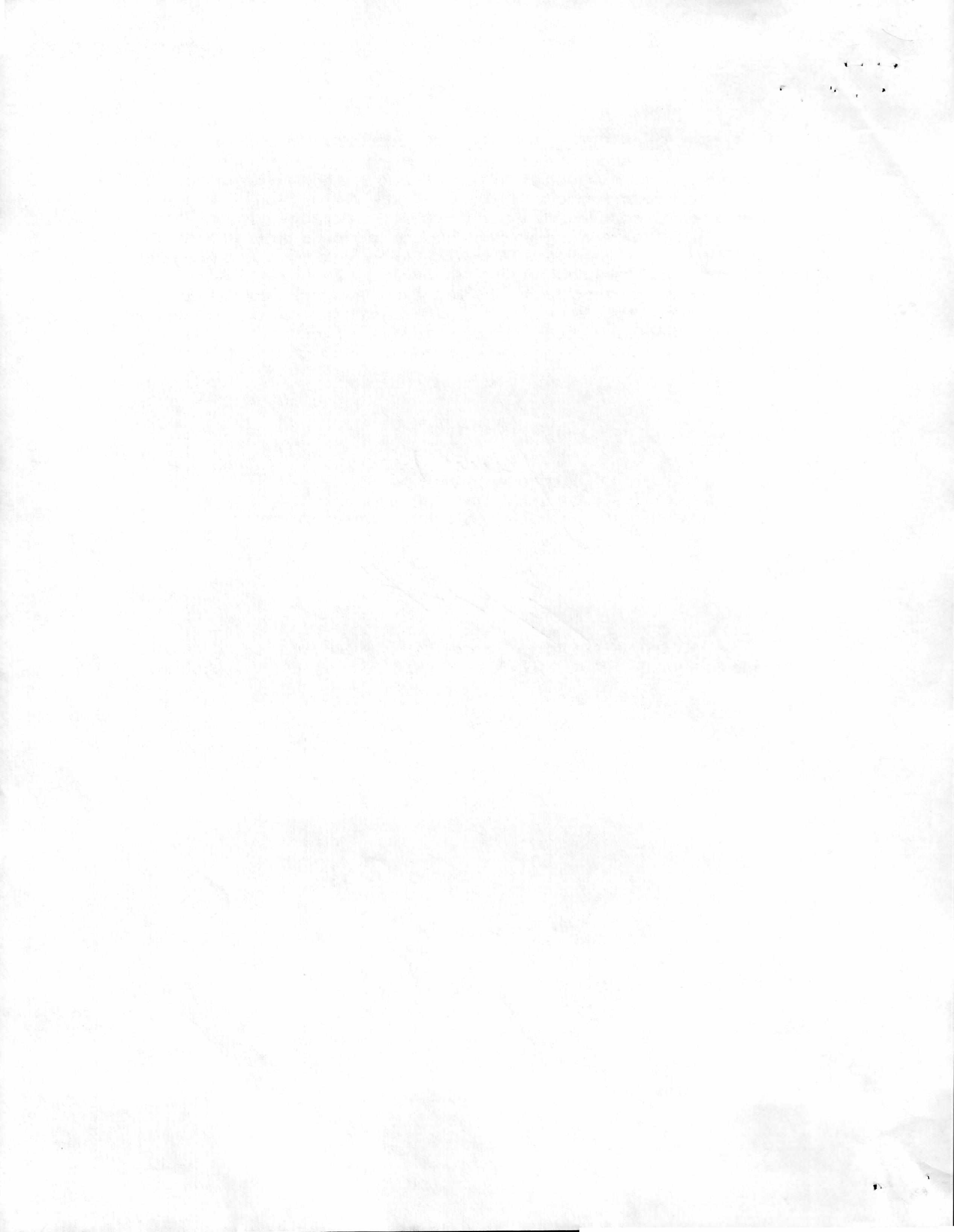


**ECONTAINERS S.A.S.**, identificada con NIT. **900641692-1**

Representante legal JOHN JAIRO VALENCIA HINCAPIE C.C. No. 75.105.554 de Manizales

Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Director Jurídico  
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica







**CONTRATOS**  
**Suministro de bienes**



00101-2019-233-000215-00

Contrato No.	211
Fecha	30 de diciembre de 2019
Valor Total	\$97.743.551,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	ECONTAINERS S.A.S.	Nit.	900641692
Dirección	CLL 114 A 47 A 21 BRR ALHAMBRA		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	7462065
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	15 Días		
Objeto General	ADQUISICIÓN DE CONTAINERS Y BAÑOS, PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO (CRU), FACULTAD SEDE SECCIONAL DUITAMA.		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	SARMIENTO ROJAS JORGE ANDRES	Cédula	7174421

REFERENCIAS

**PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA**

Solicitud de contratación No.2794 del 27 de diciembre de 2019      Modalidad Contratación directa

Plan de compras Item No.102051 "PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES"

Certificado de disponibilidad No.6136 del 27 de diciembre de 2019

Acta de adjudicación No.3350 del 30 de diciembre de 2019

Ejecutor Centro Regional Universitario

VECTOR FISCAL

- 5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 9. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 14. Informante de exogena.
- 42. Obligado a Llevar Contabilidad
- 48. Impuesto sobre las ventas

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión</b>			<b>\$97.743.551,00</b>
3.3.91	10 CSF	Centro Regional Universitario_(cree)	\$97.743.551,00

Contraentrega

PERFECCIONADO - 30 de diciembre de 2019



Elaboró: AROJASF

Página 1 de 2

15/01/2020 15:29:09  
UPTC - 2020 - 05498 - S

UNIV. PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
3050000 - DIRECCION JURIDICA  
CONTRATO NO 211 DE 2019  
3050000 - PAPEL/ SALIDA





Nit. 891.800.330

LA UNIVERSIDAD QUE QUEREMOS

**CONTRATOS**  
**Suministro de bienes**



00101-2019-233-000215-00

Contrato No.	211
Fecha	30 de diciembre de 2019
Valor Total	\$97.743.551,00
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$97.743.551,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>1.2.4.1 Muebles y enseres</b>						<b>\$97.743.551,00</b>
1	OFICINA SENCILLA PREMIUM 20 PIES	UN	1,00	\$28.515.383,00	0%	\$28.515.383,00
2	CONTENEDOR 40 DV PIES	UN	3,00	\$17.441.406,00	0%	\$52.324.218,00
3	BAÑO PORTATIL CON LAVAMANOS PARA MUJERES 20 PIES	UN	1,00	\$6.384.350,00	0%	\$6.384.350,00
4	BAÑO PORTATIL SENCILLO 20 PIES	UN	1,00	\$5.259.800,00	0%	\$5.259.800,00
5	BAÑO PORTATIL CON ORINAL PARA HOMBRES 20 PIES	UN	1,00	\$5.259.800,00	0%	\$5.259.800,00

**ALBERTO LEMOS VALENCIA**

Vicerrector Administrativo y Financiero  
 Rectoría

**ECONTAINERS S.A.S.**

C.C. 900641692

PERFECCIONADO - 30 de diciembre de 2019



Elaboró: AROJASF

Página 2 de 2